



11/16/2022

G. L. Núm. 3202XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si están sujetas al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), la venta en el mercado local de softwares, programas informáticos, licencias, actualizaciones, antivirus, renovaciones de licencias, servicios de mantenimiento de software y arrendamientos de dichas licencias, en virtud de los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software, programas informáticos, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento de licencias en el mercado local, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC

---

<sup>1</sup> De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.

